



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Prive

En la Ciudad de Guatemala, el quince de abril de dos mil dieciséis, los suscritos:

1 **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de
2 edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el
3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
4 número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un
5 mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de
6 las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE**
7 **GUATEMALA** (institución que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco
8 Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de
9 conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica,
10 contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso
11 de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número
12 JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad
13 el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión
14 del cargo de mérito, número ciento treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete
15 de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo
16 de el Banco; y **ALLENN HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ**, de treinta y ocho (38) años
17 de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, me identifico
18 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación
19 -CUI- número dos mil seiscientos dieciocho, veintiséis mil quinientos catorce, cero
20 ciento uno (2618 26514 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas,
21 actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada
22 **INNOVACIONES RESIDENCIALES** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que
23 acredito con la patente de comercio de empresa número quinientos veinte mil
24 ochocientos treinta y uno (520831), folio ochocientos cincuenta y nueve (859) del
25

26 libro cuatrocientos ochenta y dos (482) de Empresas Mercantiles, categoría única,
27 expediente número veintiocho mil cincuenta y tres guión dos mil nueve (28053-2009),
28 emitida el catorce de enero de dos mil once por el Registro Mercantil; aseguramos
29 ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre
30 ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con
31 legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**,
32 el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo,
33 Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad con que actúo, manifiesto que el
34 Banco interesado en el suministro e instalación de trescientas treinta y un (331)
35 lámparas con iluminación LED en el piso dos (2) de sus instalaciones centrales, en
36 atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su
37 reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el
38 Contratista según consta en resolución número JC guión dos guión cero cinco guión
39 dos mil dieciséis (JC-2-05-2016) de la junta de cotización respectiva, de fecha
40 catorce de marzo de dos mil dieciséis. Consecuentemente, en la calidad con que
41 actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata al
42 señor Allenn Henrik Liquez Enriquez, propietario de la empresa mercantil
43 Innovaciones Residenciales, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la
44 adjudicación antes relacionada, yo, Allenn Henrik Liquez Enriquez, en la calidad con
45 que actúo, manifiesto que como propietario de la empresa mercantil Innovaciones
46 Residenciales, me comprometo ante el Banco a suministrar e instalar trescientas
47 treinta y un (331) lámparas con iluminación LED en el piso dos (2) de sus
48 instalaciones centrales, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y
49 bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado
50 del uno (1) al veintitrés (23), del ciento uno (101) al ciento cincuenta y cuatro (154),



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

1 ciento noventa y tres (193), ciento noventa y seis (196), ciento noventa y nueve (199),
2 del doscientos diecisiete (217) al doscientos diecinueve (219) y del doscientos
3 veintiséis (226) al doscientos treinta y ocho (238), forman parte del presente contrato.
4 **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a
5 suministrar e instalar trescientas treinta y un (331) lámparas con iluminación LED en
6 el piso dos (2) del edificio central de el Banco, localizadas en la séptima avenida
7 veintidós guión cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en
8 veintiocho (28) días calendario, contados a partir del veintidós de abril de dos mil
9 dieciséis. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el
10 Contratista, por el suministro e instalación de las lámparas con iluminación LED
11 objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL**
12 **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q256,697.00)**, la cual incluye el
13 correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva
14 acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
15 correspondiente. Los pagos se harán en forma parcial, de acuerdo con el avance
16 físico de los trabajos, en función de las fases del proyecto, debidamente aprobadas
17 por el supervisor designado por la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del
18 Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco, de conformidad
19 con las estipulaciones pactadas y contra la entrega de las facturas correspondientes,
20 extendidas con las formalidades de ley, hasta cubrir el noventa por ciento (90%) del
21 monto del contrato. Previo a efectuar los pagos parciales, el Contratista entregará
22 al supervisor designado por parte de el Banco, un reporte de haber finalizado los
23 trabajos estipulados dentro de la fase que corresponda. El supervisor revisará que
24 tales trabajos se ajusten a lo pactado, trasladando el informe, con su aprobación a
25 la Jefatura de la Sección de Mantenimiento de el Banco, quien deberá también

aprobarlo para el inicio del trámite de pago respectivo. El último pago, que será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de este contrato, se cancelará después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y setenta y dos (72) de su reglamento, así como lo requerido en las bases que rigieron el evento. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y treinta y ocho (38) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-), la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de las lámparas con iluminación LED, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO
Tercera

1 (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor
2 Agregado -IVA-). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por
3 una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida
4 para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de
5 las lámparas con iluminación LED, y en ningún caso podrá ser endosado por el
6 Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro a favor de
7 el Banco, por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los
8 riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y
9 edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores.
10 Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA:**
11 **(Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en el suministro
12 e instalación de las lámparas con iluminación LED objeto del presente contrato, por
13 causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de
14 atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del presente
15 contrato; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total
16 o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o
17 cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento
18 (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA:**
19 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las
20 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases
21 de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
22 cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a
23 resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del
24 plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y
25 exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como

[Faint, illegible text]

líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la veintitrés calle catorce guión sesenta y ocho, zona cuatro (23 calle 14-68, zona 4), Condado Naranjo, Edificio Crece, oficina doscientos cuatro (204), municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo trate con el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA:**

(Cláusula especial). Yo, Allenn Henrik Liquez Enriquez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme en mi calidad de propietario de la empresa mercantil antes



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO
cuarta

1 relacionada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **UNDÉCIMA:**
2 **(Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos
3 relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo
4 escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo
5 ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

6
7 *Aguiñiga* *Alfaro*
8
9

10
11
12 En la Ciudad de Guatemala, el quince de abril de dos mil dieciséis, como notario
13 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
14 puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**
15 **GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de
16 Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista
17 y **ALLENN HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ**, quien se identifica con el Documento
18 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil
19 seiscientos dieciocho, veintiséis mil quinientos catorce, cero ciento uno (2618 26514
20 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad
21 de propietario de la empresa mercantil denominada Innovaciones Residenciales,
22 según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE**
23 **SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de
24 papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas,
25

26 firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del uno (1) al
27 veintitrés (23), del ciento uno (101) al ciento cincuenta y cuatro (154), ciento noventa
28 y tres (193), ciento noventa y seis (196), ciento noventa y nueve (199), del doscientos
29 diecisiete (217) al doscientos diecinueve (219) y del doscientos veintiséis (226) al
30 doscientos treinta y ocho (238), el cual forma parte del referido contrato; b) Que la
31 representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio
32 para el presente acto; y, c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este
33 acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Aguiñiga

Aguiñiga

Ante M. J.

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

